

OBJETO: INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO.-

Vista la propuesta de inicio de expediente de contratación suscrita por el Responsable del Servicio correspondiente de esta Diputación Provincial, cuyo contenido se asume íntegramente por esta Presidencia como órgano de contratación, para la contratación del servicio que a continuación se indica.

Considerando que en dicha propuesta se justifican adecuadamente las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo LCSP;

Considerando además que se justifican adecuadamente los aspectos a que se refiere el art. 116.4 de la LCSP, (elección del procedimiento y criterios para adjudicar el contrato, condiciones especiales de ejecución, clasificación y criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, valor estimado, la insuficiencia de medios de esta Administración para llevar a cabo el objeto del contrato y lotes que componen el contrato, en su caso.), y de conformidad con los artículos 28, 116 y 308 de la LCSP, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por su Disposición Adicional Segunda,

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

1.-Iniciar el expediente de contratación del servicio que se indica y que se proceda a la incorporación al mismo del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y el resto de documentos legalmente exigidos para la aprobación del expediente de contratación.

ANUALIDAD: 2019

EXPEDIENTE SEGEX: 136429K

OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del servicio de asistencia técnica para la implantación, coordinación y supervisión de los proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Luís María García Guerrero

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO: El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) ha concedido diversas ayudas al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017). En las memorias descriptivas de los proyectos se describían las medidas que eran necesario acometer para ejecutar dichos proyectos singulares, y entre ellas se mencionaba la contratación de los servicios técnicos para la el seguimiento y desarrollo del proyecto singular presentado al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Por ello es necesario disponer de la asistencia técnica que permita al Servicio de Energía y Medio Ambiente, dada la escasez de efectivos en la Sección de Energía, poder abarcar las labores técnicas para la implantación, coordinación y supervisión de los proyectos singulares,



Decreto Nº 429 de 06/02/2019 - DIPUTACION DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ki1oMqd4DoojS43TV/
Z6zgUxLtA7yMreJk8R
4VGXOKE=

Código seguro de verificación: P7UGDA-3LFKWLRLX

Pág. 1 de 2

optando por su externalización para garantizar un adecuado desempeño de la misma. Asimismo la mencionada asistencia técnica deberá de colaborar en la verificación del cumplimiento y la documentación ex post requerida por el IDAE para justificar las subvenciones concedidas a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS: Por la escasez de Técnicos habilitados para poder realizar estas funciones y los cortos plazos para poder realizar los trabajos y actuaciones establecidos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: : La división del contrato en lotes dificultaría su ejecución, ya que aunque trate de cinco proyectos diferenciados, se pretende una asistencia técnica que sirva de apoyo directo a la Sección de Energía, siendo necesario un único interlocutor para favorecer al control, coordinación y supervisión de los distintos proyectos. Si existiese un contratista para cada proyecto podrían producirse distorsiones en la ejecución del contrato, interesando homogeneizar toda la información, redacción de documentos, interlocución con el IDAE, etc., y esto únicamente puede asegurarse mediante la existencia de un único contratista.

2.- Ordenar la publicación de la presente en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Decreto N° 429 de 06/02/2019 - DIPUTACION DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
ki1oMqd4DoojS43TV/
Z6zgUxLtA7yMreJk8R
4VGXOKE=

Código seguro de verificación: P7UGDA-3LFKWLRX

Pág. 2 de 2